



RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se desestima a Félix José Villalba Domínguez, la solicitud de autorización ambiental unificada y se procede al archivo del procedimiento de evaluación de impacto ambiental IA 21/0700, para explotación porcina en el término municipal de Bienvenida. (2021063515)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 9 de abril de 2021 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para el proyecto de ampliación de explotación porcina en régimen intensivo con una capacidad para 1.995 cerdos de cebo, cuyo promotor es Félix José Villalba Domínguez, con DNI n.º XXXX5699F, en el término municipal de Bienvenida (Badajoz).

A su vez, dicho proyecto ha sido sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", debiendo por ello contar con AAU.

La explotación se ubicará en las parcelas 200 y 274 del polígono 11 de del término municipal de Bienvenida (Badajoz), con una superficie de 2,6118 hectáreas.

Tercero. En cumplimiento del artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, promovido por Félix José Villalba Domínguez, en el término municipal de Bienvenida, se somete a información pública durante 20 días hábiles mediante anuncio de 15 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 124, de 30 de junio de 2021. Durante dicho trámite, no se reciben alegaciones.

Cuarto. Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 15 de junio de 2021, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Bienveni-



da, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

Quinto. Revisada la documentación obrante en el expediente se comprueba la existencia de informe técnico de fecha de recepción de 18 de agosto de 2021, firmado por la técnico municipal del Ayuntamiento de Bienvenida, en el que concluye que: "Distancia mínima a otra edificación: 250 metros (no cumple). Al haber dos construcciones próximas a la explotación porcina, una a 40 metros aproximadamente y la otra a 174 metros aproximadamente."

Sexto. Tal y como dispone el artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental elaboró una propuesta de resolución de fecha 30 de septiembre de 2021, que fue notificada al Ayuntamiento de Bienvenida, así como a Félix José Villalba Domínguez, en la que se le otorgó un plazo máximo de diez días, para que manifestaran lo que estimaran conveniente respecto a su contenido. Con fecha de entrada en registro de 26 de octubre de 2021, se reciben alegaciones a dicha propuesta de resolución formuladas por Félix José Villalba Domínguez, las cuales han sido valoradas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Esta actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada ley.



Cuarto. El artículo 16.4 de la disposición final tercera. Modificación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece "el Ayuntamiento emitirá un informe sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia". En referencia a dicho informe el mismo punto indica: "El informe del Ayuntamiento en cuyo territorio se ubique la instalación tendrá carácter vinculante, a efectos de la resolución del procedimiento, cuando se pronuncie negativamente sobre cualquiera de las materias propias del contenido de aquel".

Quinto. Establece el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que:

"1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación (...).

Como complemento a esta previsión legal, el artículo 84 de la misma norma dispone:

"1. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

2. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso".

Sexto. Debido al dictado de la presente resolución desestimatoria de la autorización ambiental unificada, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental que tenía por objeto el proyecto ahora desestimado, carece de objeto por desaparición sobrevenida del mismo, ya que llevar a término la evaluación de impacto ambiental del proyecto requiere la existencia de un procedimiento de carácter sustantivo cuyo acto finalizador, es decir, el acto autorizador, incorpore entre su condicionado el resultado de aquella evaluación, caso de ser positiva, con lo que mal puede en este caso producirse este hecho porque al procedimiento sustantivo ya se le ha puesto fin con el dictado de la presente Resolución, siendo inviable la continuación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto, y esta inviabilidad constituye una causa sobrevenida que conduce inexorablemente a que la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del mismo no pueda continuar por imposibilidad material.

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto- Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

**RESUELVE**

Desestimar la autorización ambiental unificada solicitada por Félix José Villalba Domínguez, para el proyecto de ampliación de explotación porcina en el término municipal de Bienvenida (Badajoz), por informe del técnico municipal del Ayuntamiento de Bienvenida con pronunciamiento desfavorable, siendo éste vinculante de conformidad con el artículo 16.4 de la disposición final tercera. Modificación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Decreto- Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El número de expediente de la instalación es el AAUN 21/031.

Proceder al archivo del procedimiento IA 21/0700, para el proyecto consistente en "ampliación de explotación porcina", a ejecutar en las parcelas 200 y 274 del polígono 11 del término municipal de Bienvenida, siendo su promotor Félix José Villalba Domínguez, por las razones expuestas.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 9 de noviembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

